

# ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO

## Capítulo I Objeto

### *Artículo 1º.*

Las normas contenidas en la presente Ordenanza, tienen por objeto regular, con carácter general, la venta de artículos de consumo, uso y ornato, que se realice por los comerciantes ambulantes en San Martín de la Vega (Madrid), que se regirá además por lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el RD 1010/1985, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable.

Queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos, que no se ajuste a la presente ordenanza.

## Capítulo II Prescripciones generales

### *Artículo 2º.*

1. La venta ambulante autorizada se divide en las siguientes modalidades:

- Mercadillos semanales
- Venta de productos de temporada
- Puntualmente en recintos o espacios reservados para la celebración de las fiestas populares.
- En vehículos itinerante que se autoricen justificadamente por este Ayuntamiento.

2. La venta ambulante en enclaves aislados en la vía pública urbana, en puestos de carácter ocasional, se autorizará únicamente a los agricultores locales durante la temporada propia del producto comercializado, que deberá ser de su propia cosecha. De acuerdo con el Real Decreto 1.010/1985, del 5 de junio, queda autorizada la venta directa por los agricultores de sus productos en su domicilio, lugares de producción o aquellos establecidos por el propio Ayuntamiento según ordenanza vigente.

3. Las autorizaciones se someterán al régimen previsto en el capítulo IV de la presente Ordenanza, teniendo la duración que en cada caso se especifica.

4. La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, dedicada a la actividad al por menor y que reúna los requisitos de la presente ordenanza.

### **CAPITULO III**

#### **Normas de funcionamiento del mercadillo**

##### *Artículo 3º.*

El mercadillo semanal actualmente se localiza en un espacio urbanizado al efecto, entre la avenida Juan Carlos I y la calle San Antonio, pudiendo variar tanto la ubicación como el número de puestos por razones de interés público, previa consulta al Consejo de Participación, sin generar en ningún caso indemnización ni derechos económicos. El mercadillo está constituido por el número de puestos que, ofertándose en el mes de octubre de cada año, determine la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía competente, haciéndose público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de veinte días.

Una vez transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior, si se diera el caso de no haberse cubierto todas las plazas, el Ayuntamiento podrá abrir nuevos periodos de presentación de solicitudes, que se concederán por estricto orden de recepción de la documentación completa conforme al registro de entrada.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se determine el número de puestos, que tendrán una dimensión de 6x2 metros, se especificará la distribución por productos según las necesidades que el ayuntamiento considere.

La posible creación de otro tipo de mercadillo semanal, su tamaño, composición y distribución será determinado por el ayuntamiento en base a la normativa vigente.

##### *Artículo 4º. Normas de funcionamiento del mercadillo*

1. El ayuntamiento deberá fijar las dotaciones de infraestructuras y equipamientos que garanticen instalaciones ajustadas a las normas de sanidad, higiene y respeto al medio ambiente y vecinal del entorno, velando por su conservación y mantenimiento.

2. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable, a los que se podrá dotar de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja a los alimentos de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

3. El mercadillo se celebrará los Miércoles de cada semana, a excepción de los dos últimos miércoles del mes de abril, que se suspenderá su celebración por coincidir con las fiestas Patronales, no trasladándose a ningún otro día.

4. Si coincidiese el día de celebración con alguna festividad, no se celebrará dicho día, adelantándose al martes inmediato anterior y si éste fuese también festivo, al día hábil inmediato anterior.

5. No obstante, podrá autorizarse por Resolución de Alcaldía y por motivos debidamente justificados, el cambio de día de celebración del mercadillo, comunicándose a

los comerciantes con una antelación mínima de quince días, mediante anuncio publicado en el espacio destinado a mercadillo y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

#### *Artículo 5º.*

1. El horario del mercadillo, será:
  - a) De instalación: de 7,30 a 8,00 horas
  - b) De funcionamiento: de 8,00 a 14,00 horas
  - c) De recogida y limpieza: de 14,00 a 15,00 horas

2. Terminada la instalación de los puestos, los vehículos serán estacionados en la zona que el Ayuntamiento prevea para ello, que nunca será en el propio recinto por estar reservados los aparcamientos del mismo para el público asistente.

#### *Artículo 6º.*

La organización, intervención e inspección del mercadillo corresponde al Alcalde y por delegación de éste a la Concejalía que tenga delegadas las competencias, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los Servicios Municipales de Sanidad y Policía.

#### *Artículo 7º.*

1. Los artículos ofrecidos a la venta, serán los textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen, así como los productos alimenticios que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2. Queda expresamente prohibida la venta en el mercadillo, de los productos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, así como la de caramelos, chicles, confites y golosinas sin envoltura individual, y cualquier otro producto que a juicio de las autoridades comporte riesgo sanitario.

3. Para la envoltura de alimentos no se podrá emplear papel de periódico o de otro tipo que esté usado. En todo caso deberá hallarse en perfectas condiciones de higiene. Los alimentos que requieran refrigeración deberán disponer de una adecuada instalación frigorífica para tal fin.

4. Deberá impedirse que los productos alimenticios estén en contacto con el suelo.

5. Los utensilios que se utilicen para la venta de productos alimenticios, sin envasar, así como los mostradores, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.

6. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando los de frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del público, mediante la instalación de vitrinas.

7. El almacenamiento y venta de los productos alimentarios deberá cumplir las reglamentaciones técnico- sanitarias y demás normativa específica para cada uno de ellos, siendo los comerciantes los responsables, tanto de la calidad como del origen de los

productos que se ofrezcan al público.

#### *Artículo 8º.*

Todos los artículos que se expongan al público deberán llevar el precio de venta al consumidor, que en todo caso, deberá ser claro y perfectamente visible.

Será obligatoria la tenencia de hojas de reclamaciones, por ser considerado instrumento básico para la defensa de los consumidores. Se dispondrá igualmente de cartel anunciador en el que se expondrá la existencia de las mismas.

#### *Artículo 9º.*

Con carácter general, no se permitirá la venta voceada, ni anuncio, mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales.

Tampoco se permitirá la colocación de productos, envases o mercancías de modo que su presentación estorben la exhibición de los puestos vecinos.

#### *Artículo 10º.*

1. La venta podrá efectuarse a través de puestos o camiones-tiendas, debidamente acondicionados, siempre que las dimensiones de estos permitan su instalación en los lugares señalados y reservados al efecto.

2. Se prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe espacio longitudinal o de superficie del autorizado cuando dificulte, impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso. La mercancía colgada en los puestos, no puede sobresalir fuera de lo autorizado.

3. Los puestos deberán estar provistos de su respectivo toldo y la bandeja que porte los productos expuestos al público deberá tener una cota del suelo de al menos 0,8 metros.

#### *Artículo 11º.*

El puesto no se instalará antes de las 7,30 horas y si no hubiera sido ocupado antes de las 8,00 horas, quedará vacante.

#### *Artículo 12º.*

1. En el primer trimestre de cada ejercicio se constituirá el Consejo de Participación del mercadillo semanal.

2. La duración del Consejo de Participación será prorrogable a un máximo de 4 años.

El Consejo de Participación será un órgano de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes del Ayuntamiento, comerciantes y consumidores, según

establece el artículo 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Por parte de los adjudicatarios de los puestos del mercadillo se elegirán dos representantes que serán comunicados al Ayuntamiento.

## **Capítulo IV** **Régimen de autorizaciones**

### Sección 1ª En el mercadillo

#### *Artículo 13º.*

1. El ejercicio de las actividades propias del mercadillo, requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.

2. Las autorizaciones individuales a cada comerciante se otorgarán previa solicitud del interesado en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, junto con los documentos que en la solicitud se especifican. Transcurrido ese plazo, y si quedara alguna vacante, se aceptarán nuevas solicitudes que se concederán por estricto orden de presentación de solicitudes conforme al registro de entrada del Ayuntamiento, según establece el Capítulo III, artículo 3º.

3. Antes del 28 de febrero de cada año, se concederán las autorizaciones prorrogada y se determinarán las plazas vacantes que se concederán conforme a los siguientes criterios preferentes:

- Relación de oferta-demanda del producto comercializado, según los parámetros fijados por la Junta de Gobierno Local, visto informe de la Concejalía competente, que determinará la realidad de la actividad mercantil local.
- No haber sido sancionado por infracciones en materia de comercio o consumo.
- Antigüedad del solicitante en el ejercicio de la actividad en el municipio.
- Suscripción de seguro de responsabilidad civil.

4. Una vez efectuadas las adjudicaciones los solicitantes que no resulten adjudicatarios se incluirán en una lista de interesados ordenados con los criterios de preferencia establecidos en el apartado anterior a efecto de cubrir los puestos vacantes que se produzcan durante el ejercicio.

#### *Artículo 14º.*

1. Las autorizaciones serán individuales e intransferibles y en caso de enfermedad grave suficientemente acreditada o fallecimiento del titular, podrán ser transferidas a cónyuge, o pareja de hecho inscrita en el Registro Oficial correspondiente, descendientes o ascendientes directos de este. Se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa

comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por el periodo que restase de su aprovechamiento.

2. En el mercadillo, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 5 por 100 de los puestos autorizados.

3. La transformación del titular inicial de persona física a jurídica o viceversa no se entenderá como modificación de la autorización, siempre y cuando el titular participe de dicha transformación y lo solicite al Ayuntamiento, conservando en este caso la antigüedad acumulada.

#### *Artículo 15º.*

Previamente a la solicitud de la autorización de ocupación, deberá haberse ingresado en la Tesorería Municipal el importe de la tasa correspondiente.

#### *Artículo 16º.*

La prórroga, que nunca será tácita, se concederá por resolución del Concejal o Concejala competente, una vez presentada la documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta ambulante, dentro del plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. Llevará aparejada el abono de las oportunas tasas aplicables.

#### *Artículo 17º.*

La autorización de ocupación lo será para un puesto concreto y debidamente identificado y numerado. La adjudicación concreta del puesto se hará por sorteo.

#### *Artículo 18º.*

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado conforme al modelo que figura como ANEXO II de la presente Ordenanza.

Dicha autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible.

#### *Artículo 19º.*

La autorización caducará por falta de asistencia no justificada al mercadillo, durante cuatro semanas consecutivas, u ocho semanas discontinuas al semestre, lo cual será comunicado por escrito desde el Ayuntamiento para que se remitan las justificaciones correspondientes, de no obtener respuesta en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, se entenderá como renuncia, sin derecho a indemnización, recuperando el Ayuntamiento la disponibilidad del puesto a efecto de su adjudicación.

#### *Artículo 20º.*

La Junta de Gobierno Local, podrá dejar sin efecto la autorización por causa de interés público, mediante resolución motivada de ello.

Sección 2ª  
En puestos aislados y de fiestas populares

*Artículo 21º.*

1. Las autorizaciones de puestos aislados y de vehículos itinerantes se otorgarán mediante resolución del concejal/a competente, previo informe de la Policía Local y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria aplicable a cada producto.

2. Las autorizaciones para la venta en espacios de celebración de fiestas populares se regirán por lo establecido en las correspondientes bases que aprobará la Junta de Gobierno Local para acceder a ellos.

**Capítulo V**  
**De los adjudicatarios**

*Artículo 22º.*

Serán adjudicatarios de puestos del mercadillo semanal, las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya concedido la pertinente autorización, y hayan abonado las tasas correspondientes.

Podrán desarrollar la actividad en nombre del titular otras personas con relación laboral autorizada y cónyuge, descendientes (en edad mínima laboral) o ascendientes del titular, en caso de enfermedad grave, descanso maternal y fallecimiento.

*Artículo 23º.*

Son obligaciones del adjudicatario:

1. Dejar limpio de residuos y desperdicios el espacio del puesto concedido, depositando los mismos en los contenedores instalados al efecto.
2. Evitar cualquier causa que produzca molestias al vecindario.
3. Ocupar el espacio que se señale.
4. Acatar las órdenes de la Autoridad Municipal y sus Agentes, así como de los Delegados que el Ayuntamiento designe para el mercadillo.
5. El cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y además todas aquellas que se deriven de cuantas disposiciones fueran aplicables al presente caso.
6. Facilitar al consumidor, cuando este lo requiera, ticket, factura o recibo justificativo de la compra realizada.

*Artículo 24º.*

La pérdida de la autorización, tendrá lugar:

- 1) Por la falta de asistencia señalada en el artículo 19.
- 2) Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización.

3) Por la no renovación de dicha autorización en la forma prevista en el artículo 16.

## **Capítulo VI Régimen sancionador**

### *Artículo 25º.*

El régimen sancionador será el previsto en el capítulo IV de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 10, de 13 de enero de 1997).

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el mercadillo, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de Noviembre de 1998.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de marzo de 2005, se elevó a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicándose íntegramente en el B.O.C.M. nº 141, de 15 de junio de 2005.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se ha aprobado una modificación en la siguiente fecha:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 155, de 2 de julio de 2009, entrando en vigor a los veinte días del siguiente de su publicación.

San Martín de la Vega, 1 de octubre de 2009.

EL SECRETARIO

Emilio Larrosa Hergueta



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI (o tarjeta de residencia o permiso de trabajo) núm. ...., actuando en nombre propio (o en representación de ..... y domicilio en .....  
c/ ..... nº ..... C.P. .... y teléfono nº .....

**EXPONE**

Que de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y estando interesado/a en que le sea concedido un puesto en el Mercadillo para el año ....., declara que:

- Se pretende vender los siguientes artículos: .....
- Se realizará la venta con las instalaciones siguientes: .....
- El puesto ocupará una superficie de 12 m<sup>2</sup> (6 m. de largo por 2 m. de ancho)
- Declara bajo juramento que no ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- Ha procedido al depósito previo de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que asciende a ..... euros, importe resultante de multiplicar los m<sup>2</sup> del puesto por .....
- Lleva ejerciendo esta actividad en la localidad desde el año .....
- Es empresario radicado en San Martín de la Vega desde ..... de ..... de .....

Modalidad de comercio ambulante para la que se solicita autorización:

- En el mercadillo semanal
- En enclaves aislados de la vía pública
- Vehículos itinerantes
- En festejos

Y acompaña la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- DNI (o tarjeta de residencia o permiso de residencia y trabajo, en caso de extranjeros).
- NIF o CIF (en caso de persona jurídica).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- Carnet de manipulador expedido por la Consejería competente (en el caso de venta de productos alimenticios).
- Carnet profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- Alta en el epígrafe fiscal correspondiente del IAE y último recibo pagado de este impuesto; en caso de exención, deberá aportar certificado de Hacienda acreditando tal extremo.

- Documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 13.3 para los criterios preferentes de baremación.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y que tras los trámites administrativos oportunos, se le conceda autorización para instalar, durante el año indicado, un puesto en el Mercadillo Municipal.

SOLICITO igualmente que en el supuesto de no resultar adjudicatario que se proceda a la devolución de la tasa correspondiente.

San Martín de la Vega, a .. de ..... de .....  
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

ANEXO II



**AUTORIZACIÓN DE PUESTO DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE  
SAN MARTÍN DE LA VEGA**

Fecha Resolución: .....

- EN EL MERCADILLO DE S. MARTÍN VEGA
- EN ENCLAVE AISLADO EN LA VÍA PÚBLICA
- EN FESTEJOS
- VEHÍCULOS ITINERANTES

Nombre y Apellidos

DNI

**TITULAR:** .....

Nombre y Apellidos

DNI

**PERSONA AUTORIZADA:** .....

**PUESTO DE VENTA:** SITUACIÓN : Calle, número / Mercadillo .....  
IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA: .....  
SUPERFICIE: .....  
TIPO DE PUESTO: tubular, camión tienda, etc. ....

**PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA:**

**DIAS Y HORAS AUTORIZADOS:**

**TASA A SATISFACER:**

**CONDICIONES PARTICULARES:**

### **ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI (o tarjeta de residencia o permiso de trabajo) núm. ...., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con CIF nº ..... y domicilio en ..... c/..... nº ..... C.P. y teléfono nº .....

#### **EXPONE:**

Que de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y estando interesado/a en que le sea concedido prórroga del puesto nº ..... en el Mercadillo para el año ....., acompaña la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica (que no consten ya en el Ayuntamiento).
- Último recibo pagado en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Ingreso de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que asciende a ..... €, importe resultante de multiplicar los m<sup>2</sup> del puesto por .....

#### **Por todo lo expuesto, SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y que tras los trámites administrativos oportunos, se le conceda PRÓRROGA para instalar, durante el año indicado, el puesto en el Mercadillo Municipal.

San Martín de la Vega, a .. de ..... de .....  
(firma)